EST-VCT-GIAM-105

ESTADO No. 105

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de Julio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-081027X**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**	**434-435**	**13/07/2016**	**AUTO GSC-ZO No 000667**	**PRIMERO: CORRER** traslado a la Sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A**, titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-081027X** del informe de fiscalización integral de fecha **6 de agosto de 2014 (ciclo 3)**, elaborado por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**031-98M**	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**	**675**	**13/07/2016**	**AUTO GSC-ZO No 000652**	**PRIMERO: CORRER** traslado al representante legal de la Sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A, titulares del Contrato en Virtud de Aporte No. **031-98M** de los informes de fiscalización integral de fechas **22 de octubre de 2013 (ciclo 1), 19 de febrero de 2014 (ciclo 2), 31 de mayo de 2014 (ciclo 3) y 22 de agosto de 2014 (ciclo 4)**, elaborados por el Consorcio GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**13632**	**MARCOS ALDANA CASAS**	**1339-1340**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000939**	**APROBAR** el pago y los Formularios de Declaración, Producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2008; III y IV trimestre de 2010; I, II, III y IV trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2013 para la mina la vuelta; III y IV trimestre de 2013 para la mina El triunfo; I y II trimestre de 2014 para la mina la vuelta; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000216 del 10 de mayo de 2016. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, semestral y anual de 209, anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2014 y anual de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000216 del 10 de mayo de 2016. **INFORMAR** al titular minero del saldo a favor, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($12.986.152), por concepto de mayor valor pagado de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2015, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
CONTRATO DE CONCESION	**LJJ-08357X**	**ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES**	**107-108**	**07/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000933**	**APROBAR** los pagos de Canon Superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC – ZC - 000284 del 22 de junio de 2016. **REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, al titular del contrato de concesión No. LJJ-08357X, para que allegue la reposición póliza minero ambiental dentro del título minero de la referencia. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000284 del 22 de junio de 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. **SE LE INFORMAR** al titular minero que cuenta con el siguiente saldo a favor por concepto del pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa

						de exploración por valor de trescientos noventa y un mil trescientos treinta y cinco pesos ($391.335 m/cte), el anterior saldo podrá disponer en cualquier tiempo los titulares mineros, ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería.
CONTRATO DE CONCESION	**LJ8-11551**	**JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, MARIA CRISTINA GARZON GASCA, HUGO ANIBAL DIQUE ZAPATA, ROSA ISABEL RAMIREZ DE DUQUE**	**168-169**	**07/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000932**	**APROBAR** la póliza minero ambiental No. 11–43-101003353, expedida por la aseguradora Seguro del Estado, por valor de $12.000.000 con una vigencia hasta el 14/07/2016, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC – ZC- 000280 del 22 de junio 2016. **APROBAR** el pago de Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, según lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC – ZC - 000280 del 22 de junio de 2016. **REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de **UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.102.668 M/CTE),** por concepto del pago anticipado de canon superficiario, correspondientes al segundo año de la etapa de exploración más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2. Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

						De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000280 del 22 de junio de 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número LJ8-11551, mediante la póliza de seguro N° 11 – 43 - 101003353, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.

CONTRATO DE CONCESION	**IL4-15572X**	**WILLY FABIAN RAMIREZ VINASCO Y JOREGE ANDRES OCAMPO OSPINA**	**683-685**	**07/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000931**	**ACOGER mediante este acto administrativo,** los conceptos técnicos No. 000768 de fecha 08 de julio de 2015 manifestado en el numeral 1.2 del presente concepto y el concepto técnico GSC-ZC 001227 de fecha 28 de septiembre de 2015, manifestado en el numeral 1.3 del presente concepto. **REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001**, al titular Contrato de concesión de mediana minería No. IL4-15572X, para que allegue la modificación de la póliza No. 42-43-101002237, de conformidad a lo expuesto en el CONCEPTO TÉCNICO GSC – ZC - 000283 del 22 de junio de 2016. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($92) más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago, por concepto de faltantes dejado de pagar de canon superficiario, correspondientes a la cuarta anualidad de la etapa de exploración. **REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001**; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($184.983) por concepto de canon superficiario, correspondientes al quinto año de la etapa construcción y montaje, más los interés causado hasta la fecha que se realicen el pago. Dichos montos, deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[2], en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT 900.500.018-2.

						Las constancias de dichos pagos deberán ser remitidas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se les recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. De conformidad con el artículo 243 del Código de Procedimiento Civil, córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000283 del 22 de junio de 2016. Adicionalmente, los requerimientos emitidos con anterioridad, continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	**BA3-151**	**ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES ED LADRILLO-ANAFALCO**	**1083-1084**	**08/07/2016**	**AUTO GSSC-ZC No 000938**	**Aprobar** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres: II y IV de 2015. **Aprobar** los Formatos Básicos Mineros –FBM, correspondientes a Anual 2011; semestral y anual 2012 y anual de 2015. Evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No **BA3-151**, este se encuentra al día. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del **concepto técnico GSC-ZC-000174 del 11 de abril de 2016.** Remitir el expediente **a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera** para dar trámite al radicado No 20155510186332 del 5 de junio de 2015, en el cual solicitó la sociedad titular se proyectara **la minuta de contrato** de concesión de conformidad con lo expuesto en la Resolución No 000046 del 23 de enero de 2015, el cual dio vía libre al acogimiento al derecho de preferencia consagrad en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	**02-006-96**	**JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ**	**847-848**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000940**	**Aprobar** el pago de las Regalías del I Trimestre de 2008, teniendo en cuenta que en el expediente reposa el respectivo recibo de pago, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000240 del 25 de mayo de 2016.

						Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2005, Semestral y anual de 2007, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000240 del 25 de mayo de 2016. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000240 del 25 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**EHD-132**	**CONCRETOS ARGOS S.A.**	**974-975**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000944**	**APROBAR** la póliza de cumplimiento N° N° 1442502-6 expedida por la Aseguradora de Seguros Suramericana con vigencia hasta el 10 de Agosto de 2016, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000255 del 08 de junio de 2016. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros semestral 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y semestral y anual 2015 con su respectivo plano de labores, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000255 del 08 de junio de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**ECI-083**	**HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**	**870-871**	**05/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 00904**	DEJAR SIN EFECTO los requerimientos efectuados dentro del Auto GSCZC No. 2062 del 17 de octubre de 2014, por las razones expuestas anteriormente. Sin embargo, se mantiene el traslado de los informes de Fiscalización Integral *No. 2 del 6 de diciembre de 2013 y No. 3 del 10 de abril de 2014, y del Concepto Técnico GSC ZC No. 1264 del 06 de octubre de 2014, para conocimiento.*
CONTRATO DE CONCESION	**FJR-12G**	**INGETOP LTDA**	**458**	**05/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000902**	**DEJAR SIN EFECTO** el Auto GSC-ZC-1967 de 5 de noviembre de 2015, por las razones expuestas anteriormente. **Una vez surtido lo anterior,** remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**BK9-141**	**JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ E IVONNE MONTOYA BELLO**	**1016-1017**	**05/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000903**	**DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS PARCIALMENTE** el al Auto GSC-ZC-002071 del 15 de diciembre de 2015, con ocasión al requerimiento efectuado "(…) *allegue renovación de póliza minero ambiental amparando la etapa de explotación (…)* El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-002071 del 15 de diciembre de 2015, permanecerá incólume.

CONTRATO DE CONCESION	**EIB-141**	**ROBERTO VARGAS CUERVO**	**771-773**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000937**	**Aprobar** el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016. **Aprobar** los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías del I y II trimestre de 2010; IV trimestre de 2014 y I, II y III trimestre de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016. **Requerir bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión N° EIB-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al IV trimestre 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

						Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° EIB-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental, vigente hasta el 25 de octubre de 2016, la cual ampara el primer año de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento. **Requerir bajo apremio de multa** al titular del Contrato de Concesión N° EIB-141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2007 y 2014 y semestral 2008, 2009, 2011 y 2015, con respecto al nombre del mineral y la cantidad del mismo y allegue el Formato Básico Minero anual 2015, con su respectivo plano de labores ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016, para lo cual se concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión N° EIB-141, para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo segundo de la Resolución GSC-ZC No. 00154 del 04 de agosto de 2015 (por medio de la cual no se concede la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. EIB-141) con respecto a allegar trimestralmente el certificado del estado del trámite, expedido por la Autoridad Ambiental competente. **INFORMAR** al titular minero del saldo a favor, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($468.487.oo), por concepto de mayor valor pagado del Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje y por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.354.438), por concepto de mayor valor pagado en las regalías del I trimestre de 2010 y II trimestre de 2011, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000243 del 01 de junio de 2016, saldo del cual podrá disponer en cualquier tiempo ante la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Entidad, adjuntando copia del presente acto administrativo y dando cumplimiento a los requisitos previstos en la Resolución No. 0738 de 13 de noviembre de 2013 de la Agencia Nacional de Minería. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. CONMINAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. EIB-141, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia

						Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Se remite el expediente al Grupo de Estudios Técnicos-GET, para que evalúen las correcciones al Programa de Trabajos y Obras, presentadas bajo el radicado No. 2014551038100224 del 14 de septiembre de 2014 y a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a fin de que procedan a resolver el recurso de reposición contra la Resolución No. 0005395 del 13 de diciembre de 2013, por medio de la cual se negó la inscripción en el Registro Minero Nacional del trámite de cesión.
CONTRATO DE CONCESION	**CKQ-141**	**HECTOR GERARDO CASTLLANOS**	**577-578**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000945**	**Aprobar** los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral de 2011 y Semestral de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000241 del 25 de mayo de 2016. **Aprobar** el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015, la cual fue allega en cero, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000241 del 25 de mayo de 2016. **Aprobar** la póliza de cumplimiento N° 14-43-101002210 expedida por Seguros de Estado S.A, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2016, la cual ampare la etapa de explotación; teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000241 del 25 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**1915A**	**JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ**	**639**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000943**	**Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de 2015, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000227 del 19 de mayo de 2016. **Aprobar** los Formatos Básico Mineros correspondientes al Semestral de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000227 del 19 de mayo de 2016.
CONTRATO DE CONCESION	**DDI-101**	**INAS DE CARBON EL SANTUARIO LTDA**	**914**	**01/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000836**	Concede a la sociedad MINAS DE CARBON EL SANTUARIO S.A.S, titular del contrato de concesión No. DDI-101 representada legalmente por el señor JOSE ISIDRO MORENO L. el término de quince (15) días para presentar requerimientos señalados en el Auto GSC-ZC 000380 del 17 de marzo de 2016, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente acto.

CONTRATO DE CONCESION	**FFO-131**	**BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIA, JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ Y LUIS OMAR TORRES GONZALEZ**	**1048-1050**	**08/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000942**	**Aprobar** los Formatos Básicos Mineros Anual 2011, semestral y anual de 2012 y anual de 2015, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 15 de junio de 2016. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2010; I y II trimestre de 2011; III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 15 de junio de 2016. **Requerir bajo apremio de multa** a los titulares del Contrato de Concesión N° FFO-131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen la póliza minero ambiental, que ampara la etapa de explotación, por un valor asegurado correspondiente a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el programa de trabajos y obras PTO aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el gobierno, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 15 de junio de 2016, para lo cual se concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informarle a los titulares que en vista que la autoridad ambiental con Resolución N° 1520 de 23 de Julio de 2015, negó la Licencia Ambiental solicitada para el proyecto de explotación subterránea de carbón por la sociedad Bogotá Coque LLC Sucursal Colombiana dentro del área del contrato de concesión N° FFO-113, deben decidir que van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: *"En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables". (Lo subrayado fuera de texto)*

CONTRATO DE CONCESION	**16716**	**COMPAÑÍA MINERA ML ASOCIADOS S.A. – MINASO S.A.**		**07/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000934**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **16716** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen un plan de acción frente a las conclusiones y recomendaciones dadas en el Acta de visita de seguridad realizada el 23 de febrero de 2016, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 136 de 16 de marzo de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, a fin de que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y el citado plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-136 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**19819**	**CAL LLANOS S.A.**		**07/07/2016**	**AUTO GSC-ZC No 000935**	Requerir a los titulares del contrato de concesión No **19819** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 23 de febrero de 2016; para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No **19819** bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de labores mineras, lo cual se verificará en la próxima visita Técnica de seguimiento y control. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No **19819** del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 132 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	**AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE PUERTO NARE Y PUERTO**	**Luis Carlos Rios Rios, identificado como solicitante del área de reserva especial, y a los señores José Manuel Rojas**	**119-122**	**15/07/2016**	**AUTO VPF GF No 117**	Requerir a Luis Carlos Rios Rios, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.430.259, como solicitante del área de reserva especial, y a los señores José Manuel Rojas Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.937.430, Jaime Alfredo Vargas Marín, identificado con cédula de ciudadanía No.98.471.859, Héctor Alonso Ramírez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No.3.619.545, John Jailer Suárez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No.98.471.304, y

	TRIUNFO - ANTIOQUIA	**Restrepo, Jaime Alfredo Vargas Marín, Héctor Alonso Ramírez Vargas, John Jailer Suárez Arboleda, y Pedro Antonio Soto Quintero, como presuntos integrantes de la solicitud de Área de Reserva Especial**,				Pedro Antonio Soto Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No.71.481.486, como presuntos integrantes de la solicitud de Área de Reserva Especial, para la explotación de oro, en el predio denominado Jamaica de la vereda Santa Rita, municipios de Puerto Nare y Puerto Triunfo, departamento de Antioquia; para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y atendiendo lo dispuesto en las observaciones, subsanen la información y pruebas documentales aportadas al expediente en los siguientes términos: 1) Aportar una descripción detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales (Inventario de los frentes de explotación) que realiza cada uno de los Responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. 2) Presentación de un estudio económico y social de la zona de influencia del proyecto con el fin de determinar los beneficios, la posible incidencia de la actividad minera y mejoramiento de la calidad de la vida de los mineros que realizan la actividad. 3) Respecto de los documentos comerciales aportado, las facturas deben versar sobre la venta del mineral y deben ser expedidas a nombre de los peticionarios con identificación de los mismos. También pueden aportar comprobantes de pago de regalías, pago de salarios, planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales. Respecto de la certificación emitida por autoridad pública, la misma debe indicar el lugar en donde se adelanta la actividad minera, el tiempo de misma y la persona responsable de su ejecución, específicamente dentro del área solicitada. 4) Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad,

						la cual puede ser, entre otras: a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. 5) Remitir las coordenadas de los frentes de explotación. 6) Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial. (En consideración a los minerales requeridos, se debe solicitar un área acorde con el tipo de explotación).
AREA DE RESERVA ESPECIAL	**AREA DE RESERVA ESPECIAL VEREDA EL TUNA PNATOJA MUNICIPIO DE SANTA FE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**	**Luis Argiro Oquendo, Luis Fernando Figueroa, Juan Guillermo Oquendo Figueroa, María Hemilda Figueroa, , y Yaned Virginia Oquendo Figueroa,**	**81-83**	**15/07/2016**	**AUTO VPF GF No 116**	Requerir a los señores Luis Argiro Oquendo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.390.277, Luis Fernando Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía No. 15403.320, Juan Guillermo Oquendo Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.403.215, María Hemilda Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.499.551, y Yaned Virginia Oquendo Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.102.759, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1. Copia de los documentos de identificación de los señores de Juan Guillermo Oquendo Figueroa, María Hemilda Figueroa, y Yaned Virginia Oquendo Figueroa, legibles. 2. Anexar a la solicitud, documentación de índole comercial y técnica, que demuestre la minería tradicional, la cual puede ser entre otras:

						a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afinaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	**AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE PALERMO - HUILA**	**Martha Edith Rojas Cuenca, Jhon Jairo Rojas Cuenca**	**88-89**	**15/07/2016**	**AUTO VPF GF No 114**	Requerir a los señores Martha Edith Rojas Cuenca, identificada con cédula de ciudadanía No. 36172998 y Jhon Jairo Rojas Cuenca, identificado con cédula de ciudadanía No. 7685563, para que en el término de un (1) mes, alleguen: 1. Copia de los documentos de identificación de los solicitantes. 2. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o

						certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. 2. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros, y las posibles áreas a explotar dentro del desarrollo de proyecto de minería especial. (En consideración a los minerales requeridos, se debe solicitar un área acorde con el tipo de explotación). So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	**AREA DE RESERVA ESPECIAL CORREGIMIENTO LA PICHE MUNICIPIO DE CORDOBA**	**Eder Manuel Buelvas Cueto, como presunto integrantes de la solicitud de área de reserva especial, y a Esteban José Lara Rodríguez, en calidad de representante legal de la empresa Latitude Minerals Business S.A.S.,en virtud de la asesoría y representación de la comunidad minera integrada por los señores Luis Alberto García Flórez, Euclides**	**68-70**	**14/07/2016**	**AUTO VPF GF No 112**	REQUERIR a Eder Manuel Buelvas Cueto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.068.096, como presunto integrantes de la solicitud de área de reserva especial, ya Esteban José Lara Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.938.576, en calidad de representante legal de la empresa Latitude Minerals Business S.A.S., identificada con NIT No. 900800171-9, en virtud de la asesoría y representación de la comunidad minera integrada por los señores Luis Alberto García Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92485.001, Euclides Hernández Contreras, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.172, Agustín Duran Campos, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.705.043, Jorge Eliecer Martínez Álvarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.270, Arnoldo Tapia Márquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.533.365, German Alejandro Narváez Tamara, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.539.061, Rafael Arturo Parra Charrasquiel, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.109, Wilberto Rafael Romero Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.275.113, Amoris de Jesús Cardona Arnedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.283.812, Armando José Olascuaga Oliveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.320, Jaime Enrique Berrio Barreto, identificado con cédula

		Hernández Contreras, Agustín Duran Campos, Jorge Eliecer Martínez Álvarez, Arnoldo Tapia Márquez, German Alejandro Narváez Tamara, Rafael Arturo Parra Charrasquiel, , Wilberto Rafael Romero Meza, Amoris de Jesús Cardona Arnedo, Armando José Olascuaga Oliveros, Jaime Enrique Berrio Barreto, Jorge Luis Berrio Barreto, Daniel Antonio Arias Mercado, Rafael Emiro Vergara Oliveros, Arístides Manuel Ortega Zabaia, Alejandro Rafael Narváez Vélez, Agustín José Oliveros Buelvas, José Andrés Contreras Meza, Remberto Rafael Hernández Contreras,				de ciudadanía No.92.276.008 Jorge Luis Berrio Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.253, Daniel Antonio Arias Mercado, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.039.889, Rafael Emiro Vergara Oliveros, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.014, Arístides Manuel Ortega Zabaia, identificado con cédula de ciudadanía No. 942.965, Alejandro Rafael Narváez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía No.92.485.014, Agustín José Oliveros Buelvas, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.277.365, José Andrés Contreras Meza, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.021.836, Remberto Rafael Hernández Contreras, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.276.656, Manuel Salvador Sierra Olivero, identificado con cédula de ciudadanía No. 92276.901 y Andrés Manuel Narvaez Márquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.533.367, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1. Una descripción detallada de cada una las explotaciones mineras tradicionales (Inventario de los frentes de explotación) que realiza cada uno de los responsables de éstas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación de los frentes de trabajo, mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. 2. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre la tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de

		Manuel Salvador Sierra Olivero, y Andrés Manuel Narvaez Márquez,				interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad señalada en la presente Resolución. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	**PHF-10151**	**ELISABETH FORERO ROCHA Y EZEQUIEL BARRETO PEÑA**	**34-35**	**08/07/2016**	**AUTO GCM No 001411**	REQUERIR a los proponentes **ELISABETH FORERO ROCHA Y EZEQUIEL BARRETO PEÑA,** para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **NO PHF-10151.**

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 19 de Julio de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ